



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUB SECCIÓN B

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: **CARMEN AMPARO PONCE DELGADO**
EXPEDIENTE: **25000-23-15-000-2020-00680-00**
REFERENCIA: **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**
ACTO: **DECRETO 029 DE 01 DE ABRIL DE 2020**
EXPEDIDO POR: **MUNICIPIO DE CABRERA**

El 01 de abril de 2020, el Alcalde Municipal de Cabrera – Cundinamarca expidió el Decreto No. 029 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 028 DE 2020, RELACIONADO CON LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, la Alcaldía de Cabrera remitió a través de correo electrónico de 03 de abril de 2020, el Decreto 029 de 01 de abril de 2020 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el control de legalidad.

En reparto efectuado por la Secretaría General de esta Corporación el 13 de abril del año que cursa, le correspondió el conocimiento a la suscrita magistrada.

En atención a la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos, se procederá a la remisión del expediente al despacho del **Magistrado Alberto Espinosa Bolaños**, a quien por reparto le correspondió asumir el conocimiento del proceso No. 25000-23-15-000-2020-00567-00, contentivo del control inmediato de legalidad del Decreto 028 del 30 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Cabrera – Cundinamarca.

Lo anterior, con el fin de que se acumule en un solo proceso la definición de legalidad de la actuación emanada del Jefe de Gobierno del Municipio de Cabrera, mediante los Decretos 028 del 30 de marzo de 2020, en el que se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Cabrera y se dictaron otras disposiciones en materia sanitaria y de contratación de la administración pública; y 029 del 01 de abril del mismo año, que modificó las medidas adoptadas inicialmente.

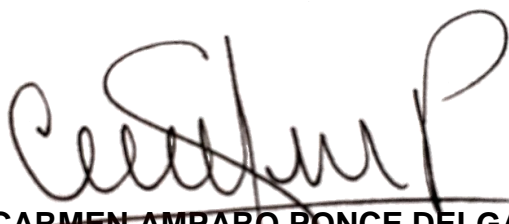
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el proceso de la referencia al despacho del Magistrado **Alberto Espinosa Bolaños** para ser acumulado al expediente No. 25000-23-15-000-2020-00567-00, atendiendo a las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección Cuarta de esta Corporación, **COMUNICAR** la presente decisión a la entidad territorial que profirió el decreto objeto de control en el proceso de la referencia, al correo electrónico: despacho@cabrera-cundinamarca.gov.co

CÚMPLASE.


CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Magistrada